ESTUDIOS PREVIOS No. 065 DE 2024

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE FILANDIA, QUINDÍO

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA es una institución educativa que ofrece programas de formación por competencias para el talento humano en salud con todos los elementos de formación profesional, social, tecnológico y cultural, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos; lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Los datos actuales para la región aportados por el plan de desarrollo del Quindío y por el ICER (Informe de Coyuntura Económica Regional), indican que es absolutamente necesario e importante para la región, promover e incentivar a los jóvenes en la formación con la

expectativa de inserción laboral a que se formen en nuestros ambientes a través de los programas pertenecientes a la salud. Lo anterior, nos permite concluir que Armenia y el Quindío, tienen una potencialidad tanto en población como en desempleo, que hacen necesario la implementación, sostenimiento y puesta en marcha de programas relacionados con el sector salud.

Se evidencia la demanda nacional y regional de profesionales competentes y especializados, que propendan por el desarrollo del país y el fortalecimiento de las actividades económicas de la región, enmarcadas en la línea tecnológica - Cliente y permitiendo la vinculación de nuestros egresados al sector Salud en áreas de desempeño tales como: Salud Publica, Apoyo Terapéutico y Rehabilitación, Promoción Social y Gestión del Riesgo de Desastres.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío, oferta los siguientes programas pertenecientes a la línea tecnológica CLIENTE: Tecnólogo en Gestión Administrativa del Sector Salud, Regencia de Farmacia, Técnico en enfermería y Técnico en Salud Publica, Técnico en Atención integral a la Primera Infancia, cumpliendo la normatividad y calidad del servicio; contribuyendo al desarrollo económico, social y técnico del departamento del Quindío y del país, en cuyos procesos de formación en etapa lectiva, requieren formación práctica en ambientes reales de formación, por lo cual se hace necesaria la celebración de convenios docencia servicio, con fundamento en lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del decreto número 780 de 2016 (6 de mayo) “Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

De acuerdo con lo anterior, el Centro de Comercio y Turismo cuenta con ambientes especializados para realizar la práctica simulada de los diferentes procesos de salud, para

posteriormente realizar la práctica en ambientes reales de formación, como lo son IPS (instituciones prestadoras de servicios de salud) y ESE (empresas sociales del Estado), con el fin de aplicar los conocimientos teórico - prácticos en situaciones diarias que se presentan en las instituciones prestadoras de servicios de salud, bajo el acompañamiento y supervisión de un instructor profesional en el área de la Salud.

Por las anteriores consideraciones, el SENA, para el cumplimiento de tan importante objetivo, encuentra necesario y pertinente celebrar un convenio con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, donde se prestan servicios de atención médica, consulta externa, urgencias, emergencias, entre otros, el cual, manifestó su interés de ofrecer espacios que generen un ambiente real para la aplicación de los conocimientos teórico – prácticos de los programas de formación, puesto que tienen como objeto social, contribuir, entre otros aspectos, al desarrollo de la investigación científica de nuevos productos y procesos, crear y apoyar a centros científicos, tecnológicos, técnico y conformar redes de investigación e información; igualmente, servir de instrumento a aquellas personas e instituciones que deseen hacer público su compromiso con el sector salud, mediante la mejora constante de procesos productivos y la colaboración en programas y servicios que promuevan el desarrollo de la salud.

3. JUSTIFICACIÓN:

Este convenio se requiere para que los aprendices durante su etapa lectiva, apliquen las competencias adquiridas en ambientes reales de formación. Además, para dar cumplimiento a la ley 1164 de 2007, articulo 13, parágrafo 2º “Los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución

educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación".

Los Aprendices que se benefician con este convenio son:

1. Tecnólogo en Atención Prehospitalaria (pendiente tramite de Registro calificado)
2. Demás programas de formación del orden de tecnólogos, técnicos, operarios, especializaciones tecnológicas, profundizaciones técnicas y formación complementaria de la Red de Conocimiento en Salud y otras.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Convenio para establecer las bases sobre las cuales se desarrollará la relación docencia servicio entre el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para integrar las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación del Hospital con los programas de formación de la Red de Conocimiento en Salud del SENA, que apliquen a la prestación de los servicios corporativos que desarrolla la E.S.E, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de la formación.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente convenio, el SENA se obliga con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, a aportar con el desarrollo humano, científico y tecnológico del área de la salud, en los programas de formación de los Centros de Formación de la regional Quindío, que apliquen a la prestación de los servicios corporativos que desarrolla la E.S.E Hospital San

Vicente de Paul de Filandia, asegurando con estos medios el mejoramiento de la calidad de los procesos de formación del SENA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Los convenios docencia – servicio son un grupo especial de convenios regulados MEDIANTE el decreto 0780 de 2016, "por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento Humano del área de la salud", el cual establece los aspectos atinentes, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de practica o la naturaleza jurídica de los participantes.

De igual manera, la resolución No. 01-02406 de 2023, en consonancia con el Decreto 249 de 2004, faculta al Subdirector de Centro para la suscripción de convenios, previa autorización del consejo Regional; señalando que es una función de los Directivos, la suscripción de alianzas y convenios con entidades privadas o públicas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, consonante con las funciones de planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de formación profesional integral, para atender las demandas de los sectores productivos y sociales.

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, es una entidad pública, organizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, tales como: consulta externa, ambulancia, farmacia, urgencias, odontología, Hospitalización, vacunación y laboratorio clínico.

Bien sabido es, que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio, el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley, la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que, en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado, aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública, razón por la cual están plenamente facultadas para celebrar convenios en el marco de la Ley 80 de 1993 a través de la modalidad de contratación directa.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

No se especificará de manera diferenciada la cuantificación de los aportes de la Entidad o del conviniente, teniendo en cuenta que el mismo no causa afectación presupuestal para ninguna de las partes.

Cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. Las actividades que desarrollaran durante la ejecución del convenio, se derivan directamente de su misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El SENA, para la suscripción del presente convenio, considera a la ESE Hospital San Vicente de Filandia, como una institución del área de la salud legalmente constituidas, del sector público, que cumple con los requisitos documentales y áreas de servicios pertinentes para las rotaciones requeridas en la ejecución de la práctica Docencia Servicio de los aprendices del Centro de Comercio y Turismo, el cual debe garantizar, con la formación del talento humano en salud a sus aprendices, campo de práctica, para la etapa lectiva y productiva, que responda a las exigencias y normatividad existente en salud. Es por ello que, atendiendo lo estipulado en el decreto 0780 de 06 de mayo de 2016 "por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de salud", se justifica establecer una relación formal con esta entidad del sector Salud a través de un convenio Docencia – servicio.

Se identifica la necesidad de su realización con mencionada institución que presta los servicios de salud, ya que en su misión establece su vocación para apoyar los procesos formativos iniciados en los ambientes de aprendizaje y que requieren de ambientes reales para formar el talento humano en salud competente, con principios éticos que proporcionen una atención de alta calidad a sus usuarios. Por ello, se analizó el sector y se identificaron las instituciones que por su misión, visión, principios y valores institucionales darán grandes aportes humanos técnicos en la formación de nuestros aprendices, seleccionando de esta manera al Hospital San Vicente de Paul de Filandia en el departamento del Quindío.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interna	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	Falta de Seguridad, protocolos y bioseguridad por los aprendices, instructores y terceros, ocasionando accidentes laborales	Ocasiona pérdida de los aprendices, instructores y terceros	2	4	5	Riesgo Alto	Sitio y Cód. Regional en Vivero de Huila Florido	Verificar los siguientes controles: Uso de elementos de protección personal, Uso de señalización preventiva, Capacitación en riesgos laborales, Uso de botiquín, Uso de extintores, Plan de contingencia y Uso de elementos de bioseguridad.	2	3	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Mediante informe mensual	Supervisor del contrato

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que los aprendices que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, deben estar cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una cobertura a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una, el SENA adquirió la póliza RC Profesional Instituciones Médicas Nro. 2201223005946, expedida por Mapfre Colombia o la que se encuentre vigente, la cual se renueva o adquiere anualmente por parte de la Dirección general y las demás garantías contempladas en el artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio será hasta por diez (10) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Conviniente

1. Se compromete a ofrecer un campo de práctica al SENA para que esta pueda desarrollar su labor educativa en los programas de la Red de Salud y otros.
2. Facilitará al SENA la estructura asistencial y/ o administrativa.
3. Suministrará la estructura de servicios para el cumplimiento de actividades Docente-Asistenciales, respetando y garantizando su adecuado funcionamiento.
4. Participara con el personal disponible y mejor calificado en la definición, ejecución y evaluación de los proyectos que contemplan el plan de trabajo a desarrollar.
5. Cooperara con el SENA para que se cumpla de la mejor manera la labor académica Docente-Asistencial.
6. Respetará los reglamentos del SENA con respecto a proyectos, programas, estructura orgánica, régimen disciplinario y manual de funciones, reconociendo y manteniendo su autonomía administrativa.

7. Realizara en forma conjunta con el SENA la evaluación de las diferentes actividades Docencia-Asistencial de los programas.
8. Notificará por escrito al SENA sobre las decisiones administrativas que tome y pueda afectar los programas académicos; esta notificación será anticipada cuando las circunstancias así lo permitan.
9. Presentar al SENA propuestas de programas docente-asistenciales para desarrollar, de acuerdo con el perfil epidemiológico y según la demanda.

b. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Se responsabilizará de programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización del programa, principalmente la gestión de aprendices e instructores que participan en este.
2. Cooperará con el aprendiz para que este cumpla en mejor forma sus actividades con el acompañamiento Docente-Asistencial.
3. Velará porque los instructores y aprendices en prácticas respeten la autonomía administrativa, estructura orgánica y reglamentación de la institución, al mismo tiempo, que se someterán a los reglamentos y normas de administración interna y de atención que rigen en la institución.
4. Velará porque los aprendices desarrollen sus prácticas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar conforme a lo normado, con el acompañamiento del instructor permanentemente.
5. Remitirá a la E.S.E hospital San Vicente de Paul de Filandia, la debida programación a desarrollar, determinando el área y periodo que efectuaran dichas rotaciones, los nombres de los aprendices e instructores al igual que las hojas de vida y demás requisitos que participan en dicho proceso, esto para cada periodo académico, mínimo con quince (15) días de anticipación. Ambas instituciones guardarán reserva legal

respecto a la confidencialidad de los datos personales y solo serán utilizados para la relación docencia-servicio.

6. Velar porque los aprendices realicen actividades incluidas en los planes de las prácticas formativas previamente acordados, el cual integra los objetivos educacionales y las competencias a desarrollar.
7. Con el fin de mejorar la programación de los instructores, el SENA tomará en cuenta las evaluaciones realizadas por parte del comité Docencia-Servicio.
8. Respetará la autonomía administrativa y estructural.
9. Cooperar con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en la relación docente asistencial.
10. Garantizar que sus aprendices e instructores se encuentren afiliados a una entidad promotora de salud, a una administradora de riesgos laborales y si a bien considera el SENA, a una póliza de accidentes y/o seguro estudiantil y velar por su debida atención en caso de que así lo requieran como consecuencia de cualquier tipo de accidente que llegaren a sufrir durante la práctica formativa. En caso de presentarse un accidente en el aprendiz o instructor, aquel suspenderá la práctica formativa, mientras recibe la atención adecuada que corresponda.
11. Garantizar que los aprendices e instructores tengan conocimiento claro del programa de seguridad y salud en el trabajo, manejo de riesgo biológico. PARÁGRAFO: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia no asume responsabilidad alguna por inadecuada manipulación del instrumental médico y residuos biológicos, enfermedades comunes, profesionales o accidentes producidos con ocasión de la práctica formativa, del personal del SENA durante el desarrollo de las practicas formativas y en desarrollo del presente convenio. Los casos de urgencia y el manejo del protocolo de riesgo biológico por presentarse accidentes de este tipo que se llegaren a presentar serán cubiertos por el Aprendiz o la Entidad Promotora de Salud o la

administradora de riesgos laborales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo será a cargo del SENA.

12. Adquirir la póliza de responsabilidad en los términos y riesgos, previstos según el convenio a realizar.
13. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia destine a las actividades docente-asistenciales, y responder por su reparación en caso de daños injustificados causados por el personal del SENA, o reponerlos en caso de perdida y cuando no puedan ser reparados, compensarlos en su valor económico actualizado.
14. Velar por la aplicación y cumplimiento de los principios, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de la institución E.S.E, por parte del personal del SENA que desarrolle actividades en sus instalaciones.
15. Interponer sus buenos oficios, con el fin de que la actividad docente-asistencial no se vea afectada.
16. Garantizar que sus aprendices tengan capacitación y entrenamiento en planes y programas de emergencias, que les permita desenvolverse adecuadamente ante cualquier situación de esta naturaleza y de acuerdo con el avance teórico-práctico de cada periodo académico para el desarrollo de la práctica formativa.
17. Presentar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, el documento establecido por su parte, en donde se determina la forma, mecanismos y personal que intervienen en la calificación de la práctica docente de los estudiantes.
18. Entregar a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia dentro de los quince (15) días anteriores al inicio de la rotación, el plan de trabajo y actividades y plan calendario, así como las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos exigida, de manera que hasta tanto no se reciba estos documentos, no se iniciará la práctica o habrá lugar a suspensión de esta. PARÁGRAFO: El SENA se encargará de

presentarle las obligaciones pactadas en el convenio a los aprendices para que estos sean partícipes.

c. Por parte de los aprendices e instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

a. Los aprendices y/o instructores cualesquiera que fuera su nivel, que en cumplimiento de sus programas de formación participen directa o indirectamente de las actividades Docencia-Asistenciales descritas en este convenio, no adquieren por ese solo hecho derechos laborales con la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, ni con el SENA. b. Los aprendices realizarán en las instalaciones y vehículos de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia y de acuerdo con el nivel académico correspondiente, las actividades correspondientes a su práctica, como parte de su formación y estarán sometidos a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter administrativo, disciplinario y de atención médica. c. No existirá ningún vínculo laboral entre los aprendices y el SENA y/o prestadora. d. Los aprendices deberán mantener los equipos básicos necesarios para sus prácticas. e. Los aprendices financiaran sus informes, y otros gastos de carácter personal que genere el presente convenio f. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales. g. Cumplir con las condiciones impuestas por la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia para el desarrollo de la práctica y con los reglamentos internos y académicos de práctica del SENA y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia. El incumplimiento por parte del aprendiz de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio exige al SENA la imposición de las sanciones contempladas en el reglamento del Aprendiz SENA. h. Utilizar los elementos de protección según protocolos institucionales de acuerdo con cada área donde se encuentre realizando la práctica si a bien así se requiere. i. Portar el uniforme y distintivo de acuerdo con las exigencias del programa del SENA y el área de práctica, además debe presentarse con el correspondiente carné que los acredite como estudiantes de esta. j. Acatar las orientaciones, y recomendaciones de los instructores y del personal administrativo de la institución bomberil y del SENA. k. Mostrar respeto por el paciente y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos y morales establecidos. Los aprendices no

deberán otorgar ni recibir ningún tipo de remuneración o beneficio de los pacientes, profesionales en ciencias de la salud, funcionarios administrativos y/o personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia l. Permanecer únicamente en la institución de salud durante las horas programadas para su práctica, salvo que cuenten con la autorización respectiva. La ausencia a la práctica asistencial se justificará de forma escrita anexando el certificado expedido por el médico y se recuperará la práctica siempre según las condiciones que establezcan el SENA y la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia. m. Desarrollar las actividades correspondientes a la práctica formativa de que trata el presente convenio. En ningún caso podrá realizar procedimientos a los pacientes, sin la debida supervisión, autorización y acompañamiento del instructor responsable.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del convenio se encontrará a cargo del instructor G05 del Centro de Comercio y Turismo - Daniel Sánchez Hurtado, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en el manual de supervisión vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes o sus representantes, dentro del comité coordinador del convenio conformado por el supervisor designado por parte del SENA y el funcionario que la ESE designe para tal efecto.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total mínimo de dos (02) integrantes, uno representante de cada uno de los convinientes. Podrán ser parte de

este, los actores de la relación docencia servicio que requieran tratar asuntos relacionados con su ejecución y manejo.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las de revisar con una periodicidad trimestral, la operatividad y avances del convenio.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Coordinador Académico del área interesada en la celebración del convenio, solicitó que el proyecto se sometiera ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X__ NO____.

18. **CÓDIGO UNSPSC**

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101800, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La profesional del área del Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío, coordinará con la instructora líder de los programas de la red de conocimiento en salud de

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

este mismo centro de formación, visita al centro asistencial para constatar el cumplimiento de los criterios establecidos para este ítem.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.
2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente o del apoderado.
5. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
7. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.

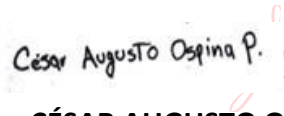
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.
9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado). de la Entidad Privada sin Ánimo de lucro.
10. Impresión de la consulta del representante legal o su apoderado que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
11. De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. De estar obligado a tener revisor fiscal deberá ser expedida por éste.
13. Certificación del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:

 Copia del documento de identificación.

 Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

 Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
14. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
15. Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA.
16. Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.
17. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.

Armenia, marzo de 2024



Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

CÉSAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

Subdirector de Centro

Proyectó: Jheinmy Esmeralda Delgado Muñoz - Instructor G12 Centro de Comercio y Turismo